

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: MEN – REGRESO A LA PRESENCIALIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-MEN3-I-097-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 2 CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con lo señalado en el cronograma y la adenda de la convocatoria PAF-MEN3-I-097-2021, el Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes fue publicado el día veintiuno (21) de enero de 2022. Posterior a su publicación se presentó una observación frente a la cual se procede a emitir respuesta en el siguiente sentido:

PROPONENTE 5.

1. De: Ingeniería Civil <admonjmnp2018@gmail.com>
Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 7:56 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes CONVOCATORIA. No. PAF-MEN3-I-097-2021

Observación 1:

“(…) De acuerdo con el documento emitido de fecha 21 de Enero de 2021, el CONSORCIO FRONTERA 097 realiza la siguiente observación con respecto a la concentración de proyectos presentada por el Proponente CONSORCIO MEN-PC 097 integrado por PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS y CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS LTDA-CONSTRUTEV LTDA de la siguiente manera:

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Es preciso indicar que de acuerdo al informe de evaluación definitivo el proponente a la fecha presentaba los siguientes contratos con la entidad adjudicados o en ejecución:

*PAF-JU-I-060-2021

*FIDUBOGOTÁ: PAF-EUC-I-062-2020

*PAF-ATGUAJIRA-I-091-2021.

Solicitamos a la entidad verificar antes de realizar la apertura de la oferta económica del proponente el proceso PAF-MEN3-096-2021, dado que de acuerdo informe de evaluación económica y asignación de puntaje paf-men3-i-096-2021 de fecha 20 de Enero los integrantes de este mismo consorcio en orden de puntaje como primeros; por lo cual se deduce que el proponente con este contrato entraría en concentración e contratos tal como se describe en el numeral 2.1.4.

“La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será

RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En vista de la anterior solicitamos a la entidad considerar la apertura del sobre No 2 del proponente CONSORCIO MEN-PC097 y aplicar la concentración de contratos.

Agradezco de antemano su amable atención, cualquier inquietud al respecto con gusto le será atendida en el menor tiempo posible. (...)"

Respuesta:

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO FRONTERA 097 al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y la solicitud de aplicar la concentración de contratos al proponente CONSORCIO MEN-PC097, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La regla de concentración de contratos se encuentra establecida en el numeral 2.1.4. de los términos de referencia en las siguientes condiciones:

"2.1.4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, **cuenta con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER.** En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, **la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER,** de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo. (...)"

De acuerdo con lo anterior, es claro que la concentración de contratos opera cuando el proponente cuente con cuatro (4) contratos **celebrados o adjudicados o en ejecución**, condición que no ocurre respecto del proponente No. 5 CONSORCIO MEN-PC 097.

Verificada la información de los integrantes del proponente CONSORCIO MEN-PC097 se encuentra que tienen adjudicados o celebrados tres (3) contratos. Igualmente se ha presentado en la convocatoria PAF-MEN3-I-096-2021 no obstante esta no ha sido adjudicada, encontrándose el proponente en primer orden de elegibilidad en la evaluación económica; no obstante, esta situación en este momento no le acarrea ser sujeto de la condición de concentración de contratos

Por este motivo a la oferta presentada por el proponente CONSORCIO MEN-PC 097 no le aplica la regla concentración de contratos a la fecha.

Para constancia, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD
FIDUPREVISORA S.A.**